

REGENCIAS Y LA LEY 7317 Y SUS MODIFICACIONES

José Joaquín Calvo

Gerencia de Vida Silvestre, SINAC, joaquin.calvo@sinac.go.cr

Regencia es la responsabilidad profesional en materia de manejo de vida silvestre, ejercida mediante un conjunto de técnicas que se aplican para la implementación de las diferentes categorías de manejo en vida silvestre, la cual debe ejercer un profesional con formación, experiencia e idoneidad comprobadas en manejo de vida silvestre.

REGENTE es el profesional con formación, experiencia e idoneidad comprobadas en manejo de vida silvestre, el cual debe ser acreditado y respaldado legalmente por el Colegio Profesional respectivo para poder ejercer regencias en vida silvestre e inscrito en el Registro de Regencias que administra el SINAC, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.

El regente que elabore y ejecute el plan de manejo para un sitio de manejo de vida silvestre deberá estar inscrito ante el Registro de Regencias del Sinac. Deberá demostrar idoneidad, experiencia y capacidad comprobadas en el manejo de vida silvestre, lo cual constará en el Registro. Además, deberá estar debidamente colegiado; asimismo, tendrá fe pública y será el responsable de que se cumplan los objetivos del plan de manejo. Para ello, podrá contar con el soporte técnico necesario de otros profesionales. el regente deberá depositar una póliza satisfactoria de fidelidad y responderá por sus actuaciones en la vía penal y civil.

El incumplimiento de las obligaciones del regente faculta al Sinac para excluir al regente del Registro de Regencias por un plazo de uno a cinco años, según la gravedad de la falta, previo procedimiento que garantice el debido proceso, así como a presentar las denuncias correspondientes, tanto penales y civiles, como al colegio profesional respectivo.

Palabras Clave: regentes, manejo de vida silvestre, ley de vida silvestre, ley 7317, costa rica.

